

por el Cauído. ante redende, de las personas. Mas
Indevidas. En el agua de la fuente que viene a la
sa de esta Villa, para su residencia. de donde
sobre lo conuenido en dicho Cauído, an conuenido
en este ayuntamiento. D^o Luis María Salas = D^o
Por qual María Sanchez = el Lic^o D^o Fructos
de uno bas Sanchez, Abog. de los R^{os} Consejo =
D^o Damián de Alcedo Jarrón = D^o Pedro
de Cano bas Alaxarín, Jueces de esta Villa
Indevidos. En dicha agua, tendan do an su
sichis sauer lo acordado en el mencionado Ca
bildo, (en este estado en no D^o Bas Alcedo Contr^o;
terados. de su Condenido. de ser. Muí de l^o Com
beniente, se practique la obra que se oxavia para la
Cogex. Las aguas que se oxeden, cuyo beneficio ha
menso se ha ox padendo, Lauendo con ferido. de
los medios. para su men^o max Caudales. para su execu
cion, de una con formidad, se dicende. quye ox aho
para dho efecto. se repararan qua no de l^o Sillon, a cada
ora de agua de la que dienen los Indevidos en ella, a la
ya Costa se de practique la mencionada obra, que
separan^o se haga Sindicato para que de de luy
se de principio a la prebenzion de Cal. de l^o Sillon
de, tendho Repartim^o. no se incluyan. las aguas. de
nencia fabrica, de Senor Santiago. de esta Villa en
cion a la Concordia de medios con quere halla, no de
para su venia a los p^orios gastos. para la Repa

